



ALERTA REGULATORIA

Formalización minera: Se aprueba el reglamento de la Ley N.º 32213



Conoce aquí los **aspectos clave e implicancias** de la norma.

El pasado 18 de mayo de 2025 se publicó el **Decreto Supremo N.º 009-2025-EM**, que aprueba el reglamento de la Ley N.º 32213, extendiendo el plazo del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) hasta el 30 de junio de 2025, con posibilidad de prórroga hasta diciembre. La medida en cuestión viene generando opiniones divididas respecto a su efectividad en la lucha contra la minería ilegal.

¿Qué establece el nuevo reglamento?



Se transfiere a la **Dirección General de Formalización Minera (MINEM)** la conducción exclusiva de los trámites y acciones administrativas del proceso, que antes eran compartidos con las Direcciones Regionales de Energía y Minas.



Se crea el **Sistema Interoperable de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (SIPMMA)**, una plataforma digital que integrará información de múltiples entidades (SUNAT, SUCAMEC, INGEMMET, entre otras) para fiscalizar la trazabilidad de minerales, explosivos, insumos y productos fiscalizados en tiempo real.



Se **modifica el artículo 5 del D.S. N.º 012-2012-EM**: Activos Mineros S.A.C., plantas de beneficio y comercializadores deberán registrar electrónicamente cada compra de minerales (incluyendo proveedor, tipo, origen, cantidad, ley y precio), y reportarla mensualmente al MINEM.

Herramientas tecnológicas para el control:

Ventanilla Única para presentar trámites vinculados al proceso.

Monitoreo por GPS de las actividades mineras en campo.

Notificaciones electrónicas a través del SIPMMA, con acuse de recibo y validez legal.

Declaraciones juradas obligatorias para producción, ubicación y titularidad.



REINFO: Titularidad, depuración focalizada y reglas para herederos

Se excluye al minero que declare producción ajena o modifique indebidamente el derecho minero.

La depuración iniciará en **zonas en estado de emergencia**, como **Pataz**.

Se permite la **transferencia por herencia**, siempre que la **sucesión este debidamente inscrita en registros públicos**. Si hay más de un heredero, estos deberán formar una **persona jurídica** para continuar con el proceso. El heredero o sucesores asumen todas las **obligaciones y responsabilidades** que tenía el titular original.



Vigente hasta el **30 de junio de 2025**, prorrogable **una sola vez hasta diciembre**.

¿Qué significa esto para los actores involucrados?



Mineros en proceso de formalización: deben cumplir con los nuevos requisitos y plazos establecidos para evitar la exclusión del REINFO.

Empresas y titulares de concesiones: deben estar atentos a posibles impactos en sus operaciones y relaciones con mineros informales.

Autoridades y fiscalizadores: enfrentan el desafío de implementar y supervisar efectivamente las nuevas disposiciones en un contexto complejo.

Sociedad civil y comunidades: deben evaluar los efectos de estas medidas en términos de desarrollo sostenible y seguridad.

Reflexiones y desafíos del nuevo reglamento:



La ampliación del plazo del REINFO y la aprobación del nuevo reglamento buscan facilitar la formalización minera; sin embargo, diversos sectores han expresado preocupaciones sobre su posible uso por operadores informales. Sin embargo, aún persiste la necesidad de aprobar una **Ley de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (MAPE)** que estructure el proceso con mayor claridad y sostenibilidad.



Su eficacia dependerá de una implementación técnica rigurosa, acompañada de coordinación intergubernamental y acciones complementarias en fiscalización, asistencia técnica y desarrollo productivo.



El reglamento incorpora también mejoras en los mecanismos **de control de la cadena de comercialización**, fortaleciendo así la trazabilidad de los minerales desde su origen hasta su destino final. Estas disposiciones, si se implementan de manera eficaz, podrían contribuir significativamente a limitar la minería ilegal y a formalizar las actividades del sector.

Para más información o asesoría sobre este tema, comunicarse con:



Ximena Souza Ferreira
xsouza@osterlingfirm.com



Diego Cervantes Arrospide
dcervantes@osterlingfirm.com